

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Marzo.)

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto-Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Queda derogado el decreto de 1.º de Noviembre último, por el cual se suspendieron en la Península é islas adyacentes las gestiones expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y por los primeros, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Dado en Palacio á 9 de Marzo de 1901. **MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

MINAS

CANCELACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGISTRO

**DON RAMÓN TOJO PÉREZ,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber á D. Argimiro del Valle y Martín, vecino de Madrid, con residencia en Riaño, que con fecha 25 de los corrientes he venido en declarar sin curso y fenecido el expediente núm. 2.114 de registro para la mina de hulla nombrada *Angelita*, sita en término de Sabero, Ayuntamiento de Cistiernas, por carecer de designación que cierre su perímetro, defecto señalado por don Marcelino Baibueno y Baibueno, vecino de León, al presentar el registro de hulla nombrado *Tarda* (expediente núm. 2.315), y que invalida al *Angelita* con arreglo á lo que dispone el art. 75 del reglamento vigente de Minería.

León 28 de Febrero de 1901.

*Ramón Tojo Pérez*

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Sotero Miguel Antolín, vecino de Palencia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Febrero, á las diez y cincuenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de plomo llamada *La Palentina*, sita en término del pueblo de Saceda, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una granja antigua; de uno 30 metros de longitud, y desde la entrada de ella se medirán 500 metros al N., 100 metros al S., 200 metros al E., y 200 metros al O., y trazando líneas perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Febrero de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Marcelino Martiño Fernández, vecino de Mieres (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Febrero, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Siglo Vieco*, sita en término del pueblo de Oencia, Ayuntamiento del mismo, parajes llamados *Sanaduluz* y *Campalebella*, y linda al N. y E. terreno común, O. y S. caseríos del pueblo de Oencia y monte común. Hace la designación de las 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una cruz hecha en una roca caliza, situada á la margen izquierda del camino nuevo de Oencia; desde él se medirán al E. 23° S. 150 metros y se colocará una estaca auxiliar, de ésta al N. 23° E. 3 900 metros la 1.ª, de ésta al N. 68° O. 300 metros la 2.ª, de ésta al O. 67° 30' S. 4.000 metros la 3.ª, de ésta al E. 22° S. 900 metros la 4.ª y de ésta al E. 23° S. 4.000 metros á la 1.ª estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 120 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León á 16 de Febrero de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Juan González Canseco, vecino de Valverde de Curueño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Febrero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Quieta*, sita en término de los pueblos de Hedilluera y Llamazares, Ayuntamiento de Valdellugos, paraje denominado *La Collada*. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el vértice de la Collada de Canseco; fijando la 1.ª estaca en el camino real; desde él se medirán al N. 400 metros la 2.ª, de ésta al E. 2.000 metros la 3.ª, de ésta al S. 400 metros la 4.ª y de ésta 2.000 metros hasta la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León á 19 de Febrero de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Anuncios

Se hace saber á los propietarios de las minas cuyos títulos fueron concedidos el 29 de Enero último, y cuya relación se insertó en el Boletín Oficial núm. 15, del 4 de Febrero, que dichos títulos están á su disposición en esta Jefatura, donde pueden recogerlos cuando gusten.

León 9 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra.*

En el Boletín Oficial núm. 20, del 15 de Febrero de 1901, aparece por un error involuntario en la designación del registro *Horcadas*; de 1.ª á 2.ª estacas al O. 500 metros, en vez de 1.500 metros.

León 9 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra.*

Montes

Hállandose vacante en este Distrito forestal de mi cargo una plaza de Sobreguarda de Montes, con el haber anual de 1.000 pesetas, y siendo preferibles para ocuparla los aprobados en la última convocatoria de Capataces de Cultivos, se anuncia por sí algún individuo de los que se hallaren en este caso quisiera optar á ella, á cuyo fin se presentará en estas oficinas en el improrrogable plazo de cinco días con los documentos que acrediten el extremo expresado.

León 17 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, *A. Anelicia.*

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

*Resultado de la elección de Diputados provinciales verificada el 10 del corriente, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.*

### DISTRITO ELECTORAL DE LEÓN-MURIAS

AYUNTAMIENTOS	Districtos y secciones	D. Modesto Hidalgo Pérez.	D. José Álvarez Miranda.	D. Alfredo Barbe.	D. José Eguiluz-ray	D. Pedro Ezeiza.
<b>LEÓN</b>						
Armonía.....	1.ª	50	8	65	70	•
Idem.....	2.ª	6	7	5	9	40
Carrocera.....	1.ª	84	26	27	46	22
Idem.....	2.ª	101	60	10	92	18
Cimanes del Tejar.....	1.ª	120	115	114	126	44
Idem.....	2.ª	117	103	103	107	31
Cueceros.....	1.ª	302	100	277	302	•
Idem.....	2.ª	120	100	110	120	•
Chozas de Abaj.....	1.ª	207	93	142	202	21
Idem.....	2.ª	102	68	68	67	74
Gerrafe.....	1.ª	200	150	150	250	150
Idem.....	2.ª	200	150	150	250	150
Gradefes.....	1.ª-1.ª	269	•	284	274	•
Idem.....	1.ª-2.ª	259	16	292	279	38
Idem.....	2.ª	106	•	102	115	•
León.....	1.ª-1.ª	54	29	56	81	29
Idem.....	1.ª-2.ª	28	25	22	30	63
Idem.....	2.ª-1.ª	60	28	30	51	33
Idem.....	2.ª-2.ª	54	27	47	95	32
Idem.....	3.ª-1.ª	43	24	63	58	46
Idem.....	3.ª-2.ª	45	21	63	47	34
Idem.....	4.ª-1.ª	65	6	46	115	12
Idem.....	4.ª-2.ª	37	8	125	103	29
Mansilla de las Mulas.....	1.ª	153	57	158	172	47
Idem.....	2.ª	74	19	74	84	19
Mansilla Mayor.....	Único	60	72	71	48	26
Ozonilla.....	1.ª	58	•	86	16	3
Idem.....	2.ª	47	22	73	28	22
San Andrés Babanedo.....	1.ª	102	5	2	110	110
Idem.....	2.ª	129	26	75	107	36
Santovenia Valdociena.....	1.ª	101	4	78	94	76
Idem.....	2.ª	12	14	15	14	14
Sariego.....	1.ª	94	45	108	66	26
Idem.....	2.ª	15	10	46	45	•
Valdesraza.....	1.ª	67	15	116	50	46
Idem.....	2.ª	26	2	106	32	16
Vega de Infanzones.....	1.ª	58	15	66	70	59
Idem.....	2.ª	89	15	78	68	71
Vegas del Condado.....	1.ª	85	20	50	70	50
Idem.....	2.ª	108	36	90	120	46
Villadangos.....	1.ª	80	•	52	51	41
Villaquimbres.....	1.ª	65	52	72	90	59
Idem.....	2.ª	15	•	98	91	68
Villaturiel.....	1.ª	97	59	31	36	24
Idem.....	2.ª	97	9	48	50	50
<b>MURIAS</b>						
Murias de Paredes.....	1.ª	400	390	70	200	140
Palacios del Sil.....	1.ª	341	300	80	220	80
Idem.....	2.ª	170	110	90	110	60
Rello.....	1.ª	252	170	82	170	82
Idem.....	2.ª	180	125	60	125	50
Soto y Amio.....	1.ª	190	95	105	170	25
Idem.....	2.ª	180	40	12	180	12
Valdesamerio.....	1.ª	115	70	35	95	30
Idem.....	2.ª	48	26	21	30	19
Vegartenza.....	1.ª	180	140	40	90	90
Idem.....	2.ª	148	100	88	48	89
Villablino de Laceda.....	1.ª	385	385	84	210	91
Idem.....	2.ª	253	253	16	190	47

#### Además han obtenido votos:

En el Ayuntamiento de León, distrito 1.ª, sección 1.ª, José S. Chicarro, 1; en el distrito 1.ª, sección 2.ª, Ricardo Pallarés, 1; en el distrito 2.ª, sección 1.ª, Ricardo Pallarés, 1; Ricardo Galán, 1; Vicente Castellón, 1; Mariano Barral, 1. Papeletas en blanco, 2; en el distrito 3.ª, sección 1.ª, señor Dueñas, 1; Máximo del Río, 1; Marcelo García Aparicio, 1; Buenaventura de la Fuente, 1; Cándido Rueda, 1; Ricardo Hidalgo, 1; Rogino Hidalgo, 1; y en el distrito 4.ª, sección 2.ª, Esteban González, 1; Marcelo González, 1; Adolfo González, 1, y Cándido Rueda, 1.

En el Ayuntamiento de Mansilla Mayor, D. Pedro Miranda, 1; en el de Ozonilla, distrito 2.ª, D. Isidoro Prieto, y D. Manuel Fernández Martínez, 1; en el distrito 2.ª del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, D. José Miranda, 12, y Barthe, 1.

León 12 de Marzo de 1901.—El Presidente, *Modesto Hidalgo.*

### DISTRITO ELECTORAL DE PONFERRADA-VILAFRANCA

AYUNTAMIENTOS	Districtos y secciones	D. Eduardo Franco	D. Andrés Garrido	D. Ramón Colinas	D. Buenaventura Bello	D. Alfredo Agostí.
<b>PONFERRADA</b>						
Alveira.....	1.ª	175	160	217	•	147
Idem.....	2.ª	200	70	235	5	185
Bombibre.....	1.ª	350	120	362	64	170
Idem.....	2.ª	350	100	352	70	184
Burreses.....	1.ª	•	110	110	•	110
Idem.....	2.ª	•	99	99	•	99
Cabañas Barus.....	1.ª	•	160	160	•	160
Idem.....	2.ª	45	22	50	•	45
Carucedo.....	1.ª	168	108	178	•	29
Idem.....	2.ª	160	160	180	•	40
Castropodeme.....	1.ª	201	220	289	108	201
Idem.....	2.ª	140	140	150	52	140
Cougosto.....	1.ª	198	•	198	168	•
Idem.....	2.ª	140	124	147	30	•
Cabillos.....	1.ª	48	68	56	•	56
Idem.....	2.ª	42	66	58	•	63
Fresnedo.....	1.ª	50	80	89	•	88
Idem.....	2.ª	36	51	51	•	48
Igüña.....	1.ª	130	240	240	110	•
Idem.....	2.ª	117	244	244	117	•
Los Barrios de Selas.....	1.ª	70	191	191	21	100
Idem.....	2.ª	80	260	260	20	160
Molinseca.....	1.ª	60	160	220	•	220
Idem.....	2.ª	60	140	200	•	200
Noceda.....	1.ª	131	131	160	•	131
Idem.....	2.ª	126	125	170	•	126
Paramo del Sil.....	1.ª	350	205	215	110	70
Idem.....	2.ª	75	140	150	65	50
Ponferrada.....	1.ª-1.ª	180	178	310	67	345
Idem.....	1.ª-2.ª	160	165	340	65	303
Idem.....	2.ª	155	155	312	181	270
Idem.....	3.ª-1.ª	233	231	226	179	49
Idem.....	3.ª-2.ª	80	79	102	7	74
Puerto Domingo Flórez.....	1.ª	93	93	139	92	•
Idem.....	2.ª	169	169	250	168	•
San Esteban Valdeusa.....	1.ª	218	220	241	•	218
Idem.....	2.ª	115	154	201	•	114
<b>VILAFRANCA</b>						
Arganza.....	1.ª	185	185	185	185	10
Idem.....	2.ª	•	231	228	229	•
Balboa.....	1.ª	320	360	360	120	•
Idem.....	2.ª	180	140	140	80	•
Barjas.....	1.ª	400	150	50	400	•
Idem.....	2.ª	100	60	40	100	•
Cacabeles.....	1.ª	4	109	11	14	•
Idem.....	2.ª	•	143	•	•	•
Camporaya.....	1.ª	108	101	164	103	70
Idem.....	2.ª	104	103	108	163	92
Corullón.....	1.ª	428	410	420	36	•
Idem.....	2.ª	429	251	424	183	•
Paradeseca.....	1.ª	70	72	71	66	66
Idem.....	2.ª	64	68	65	60	60
Sancedo.....	1.ª	162	162	99	162	•
Idem.....	2.ª	100	138	38	100	38
Sobrado.....	1.ª	172	172	108	172	•
Idem.....	2.ª	133	133	133	126	•
Trabadelo.....	1.ª	260	•	280	285	•
Idem.....	2.ª	256	•	262	256	•
Vega de Valcarlos.....	1.ª	232	235	238	127	22
Idem.....	2.ª	303	303	269	3	32
Villadecanes.....	1.ª	101	168	95	181	•
Idem.....	2.ª	183	263	162	294	•
Vilafrañca del Bierzo.....	1.ª-1.ª	221	220	220	220	34
Idem.....	1.ª-2.ª	183	180	160	180	33
Idem.....	2.ª	171	168	168	168	33

#### Además ha obtenido votos:

En el distrito 1.ª del Ayuntamiento de Trabadelo D. Jesús Barrios, 30; en el distrito 2.ª 24; en el distrito 1.ª de Vega de Valcarlos 75; y en el 2.ª 2. León 12 de Marzo de 1901.—El Presidente, *Modesto Hidalgo.*

## DISTRITO ELECTORAL DE RIAÑO-LA VECILLA

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Sociedades	D. Félix	D. Epigmeo	D. Isidro	D. Cesáreo
		Argüello	Bustamante	de Arguedas	de Dueñas
<b>LA VECILLA</b>					
Cármenes.....	1.ª	322	310	270	451
Idem.....	2.ª	105	85	74	132
La Pola de Gordón.....	1.ª	349	340	280	341
Idem.....	2.ª	299	276	272	243
Idem.....	3.ª	199	190	170	191
La Robla.....	2.ª	102	58	44	100
La Vecilla.....	1.ª	102	80	50	94
Rodiezno.....	2.ª	106	12	80	102

Además ha obtenido en el distrito 2.º del Ayuntamiento de La Robla D. Francisco Cañán un voto.  
León 12 de Marzo de 1901.—El Presidente, *Modesto Hidalgo*.

## OFICINAS DE HACIENDA

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 1.º del actual mes comunica lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Abril de 1901 el cupón número 33 de los títulos del 4 por 100 interior, el número 2 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos emitidos en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo de 1900, y el número 39 de los títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero último, ha acordado que desde el 16 del mes actual se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Obispos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones e inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá en libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, con separación de los de deuda interior de los de carpetas provisionales, haciendo en éste las casillas necesarias para anotar los cupones representativos de uno, cinco, quince, veinticinco ó cien ti-

tulos en las series A, G y H, según se indica en la carpeta que ha de servir para su presentación, y de que se acompaña un ejemplar, y de los de la deuda exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sita, y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal e importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará *gratis* esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como seguimiento, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto

á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones del 4 por 100 más que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, rechazando en la Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulta del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutadas las operaciones correspondientes, lo remezará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esta Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliada de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, así como importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sino que el interesado cambie los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha

Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que, respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados y Corporaciones.

León 6 Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. O., Alberto Jiménez Coronado.

## AYUNTAMIENTOS

## Alcaldía constitucional de Astorga

Con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el presente año en este distrito municipal.

Astorga 8 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Paulino Alonso Lorenzana.

## Alcaldía constitucional de Berlanga

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este presupuesto municipal, y además percibirá el agraciado 46 fanegas de grano contenido y 16 de trigo, cobradas durante el mes de Septiembre de cada año, de los vecinos avenidos.

Se anuncia al público dicha vacante á fin de que el que desee obtenerla presente sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días; púes será posesionado el que acredite tener mejor hoja de méritos y servicios, para lo cual presentarán el correspondiente título profesional de Medicina y Cirugía.

Berlanga 27 de Febrero de 1901.—El Alcalde, P. S. O., el primer Teniente, Raimiro Berlanga.

## Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo por venta á la exclusiva para cubrir el cupo de consumo en el actual año, se anuncia una tercera subasta para el día 18 del corriente, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, y conforme á lo

dispuesto en el art. 298 del reglamento vigente.

Toral de los Guzmanes 9 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Ruperto Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Mansilla Mayor*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los individuos comprendidos en él puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término sin verificarse ninguna será atendida.

Mansilla Mayor 7 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Elías Llanizares.

*Alcaldía constitucional de  
Riego de la Vega*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Riego de la Vega 7 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Pedro Martínez.

*Alcaldía constitucional de  
Cea*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones practicadas por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo alistado y sorteado en el mismo que á continuación se detalla, é ignorándose su paradero, se le cita para que comparezca ante esta Corporación para ser tallado y reconocido en el improrrogable plazo de quince días; pues de no hacerlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

*Mazo que se cita*

Segundo Antón Llorente, hijo de Pedro y Victoriana, natural de San Pedro de Valderaduey, núm. 6 del sorteo de 1901.

Cea 9 Marzo de 1901.—El Alcalde, Segundo Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Carrizo*

Terminado el repartimiento de consumos para el segundo semestre del año 1900 y todo el de 1901, así como el padrón de cédulas personales que ha de servir para este último año, documentos pertenecientes á este Ayuntamiento, se hallan

de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular contra ellos las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia que las producidos pasado el plazo señalado no serán atendidas.

Carrizo 6 de Marzo de 1901.—Agustín Ordóñez.

**JUZGADOS**

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Evaristo Castaño Provecho, de edad de 27 años, hijo de Santos y Joaquina, natural de Nava de los Oteros, casado, de oficio lebrador y vecino de Mansilla Mayor, cuyo paradero se ignora; á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y Coruña, comparezca en mi sala de audiencia, sita en esta ciudad, calle de Dámaso Marino, núm. 2, con objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lasidos á su don vecino Bernabé Perea; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresado sujeto, cuyos señas personales son: estatura regular, color sano, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz y boca regulares, vistiendo al estilo del país, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local del Juzgado.

Dada en León á 14 de Febrero de 1901.—Julio Martínez Jimeno.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva pendiente en este Juzgado á instancia del Procurador don Eduardo Meneses, á nombre de D. Manuel Suárez Guido, vecino de esta villa, contra D. Joaquín Núñez del Pinar Quiñones de León, en ignorado paradero, en reclamación de veintiocho mil pesetas de capital, cinco mil pesetas de réditos, hasta el treinta de Junio último, los devengados hasta dicho día y que en adelante devengue dicho capital, interés legal que las cinco mil pesetas produzcan á razón del cinco por ciento al año desde dicho día cinco de Junio y costas hasta el total pago, se venden para su ejecu-

ción en pública subasta el día tres de Abril próximo, á las diez, en la sala de audiencia de aquí, los bienes inmuebles que á continuación se expresan, con su tasación, con la advertencia de que no se han suplido los títulos de propiedad de los mismos que se anuncian en esta primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en aquella consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de los bienes que se venden, embargados al ejecutado.

**Pesetas**

1.ª Una casa, sita en el casco de esta villa, y su plaza de la Constitución, señalada con el número veinte, de piso alto y bajo, y en su parte delantera tiene otro piso anexo del principal, y tres tierdas en la planta baja, con su bodega, cochera y huerta por la parte de atrás del edificio, y en ella una cocina de un solo pie, destinada á colar, y además un palomar, que todo ello constituye una sola finca, de superficie once cuartales, cuatro medios y un cuartillo, equivalentes á cincuenta y un áreas, dieciocho centiares: linda todo ello por su derecha entrando, con casa de D. José Rodríguez Álvarez; izquierda, con Norte, con cuadra de D. Jerónimo Cuadrado, patio, cuadras, y fincas de los herederos de D. Francisco Antonio Góyanes (hoy del Convento de los Padres Pablos); por su frente, con Poniente, con dicha plaza, y carretera nacional; y por su espalda, con Naciente, con finca de los citados herederos (hoy de los referidos Padres) con los derechos de las aguas para el riego de la huerta, tal cual hoy se hallan y además usos y costumbres inherentes á dicha finca, tasada en treinta mil pesetas. . . . . 30.000

2.ª Una huerta, en término de esta villa, al sita de San Francisco, contigua al edificio que fue de Franciscos de Villafranca, cerrada de tapia de pared de malo piedra: linda Naciente y Mediodía, con camino servidumbre; Norte, terreno de D.ª Joaquín Lamajuelo, y Poniente, edificio que fue de Franciscos, de cabida de ocho fanegas y cuatro celemines, ó ciento cuarenta y cinco áreas y tres centiares, de las que cuatro fa-

negas y ocho celemines son de secano, de tercera calidad; dos fanegas, un celeminio y dos cuartillos, de regadía, de segunda calidad, y una fanega, seis celemines y dos cuartillos, de tercera, parte escombrera, y parte aprovechada en huerto, de tercera calidad, que antes había sido edificadas; la corresponde toda el agua del caño que antes fué servicio del Convento y huerto, por lo que tiene dicha cabida de regadío, y contiene varios árboles frutales; tasada en diez mil pesetas. . . . . 10.000

Dado en Villafranca del Bierzo á cinco de Marzo de mil novecientos uno.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Manuel Miguélez.

**Edicto**

Don Vicente Meléndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el Procurador Barcho, en nombre de la Sociedad anónima, domiciliada en esta capital, «Hulleros de Sabero y Anexos» ha acudido á este Juzgado con escrito de cinco de los corrientes, solicitando se declare que se hallan extinguidas todas las obligaciones aseguradas por la hipoteca constituida por escritura otorgada ante el Notario de esta villa D. Lurcano de Tejada en tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, en garantía del pago de cuatro mil obligaciones al portador de quinientas pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad y que llevan la fecha de primero de Octubre de referido año, con el fin de proceder á la cancelación de tal hipoteca, y cumpliendo con lo que previene el artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria, se llama por primera vez, por medio del presente á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de León; apercibidos en otro caso de pararse el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á siete de Marzo de mil novecientos uno.—Vicente M. Conde.—D. S. O., por Franco, Antonio S.

LEON: 1901

Imp. de la Diputación provincial